



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - JUZGADOS DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035  
[cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**EDICTO**  
**EMPLAZATORIO**

De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014 se  
**CITA Y EMPLAZA A:**

JACK HOUSNI JALLER, RONALD HOUSNI JALLER, INVERSIONES AMARO SAS, MARÍA DEL PILAR CELIS, JOSÉ ÁNGEL ANGARITA PAREJA, MAURICIO JOSÉ RODRIGUEZ COTUA, POLANÍA ESCOBAR MEJÍA, JHON JAIRO RENDÓN OSPINA, SOCIEDAD SEIS K SAS, PSM ALIANZA SAS, ING URBAN SAS, VIVIANA GIRALDO, OPCIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS, DIANA MARCELA PARRA RIVERA, IKON GROUP SAS, JENNY CAROLINA DÍAZ CÁRDENAS, SOCIEDAD NIMA SAI SAS, CRISTINA GAVIRIA CUARTAS, EQUICONSTRUCCIONES SAS, ÁLVARO SOLANO ARROYO, FEGA INGENIEROS, FEDERICO GARCÍA ARBELAEZ, SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS CONCYPAS SAS, CARLOS ALBERTO CARDONA FLOREZ, NIVIA CASTALIA MARÍA COTUA MARÍN, MARTA MARGARITA PÉREZ MOSQUERA, MILENA ANDREA VERGARA BALVIN, NESTOR FABIAN CALEÑO Z., FEGA INGENIEROS, NIMA SAI SAS, MARÍA DEL PILAR CELIS, BANCO BANCOLOMBIA SA, CONTRALORÍA DE SAN ANDRÉS, LOS TITULARES DE DERECHOS, LOS TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-102-3** (Radicado de Fiscalía 201800371 E.D.), a cargo del Juzgado **Tercero** del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de **5 de marzo de 2020** avocó el conocimiento del proceso de extinción de dominio, en cuyo trámite se encuentran involucrados los siguientes bienes que se encuentran a nombre o tienen derechos los antes emplazados, estos son: **1.)** Inmueble con M.I. 001-845709, calle 45 sur # 41 – 135 apto 709, Linares de la Cierra de Envigado – Antioquia. **2.)** Inmueble con M.I. 001-845729, calle 45 sur # 41 – 135 parqueadero 5 y cuarto útil 5, Linares de la Cierra de Envigado – Antioquia. **3.)** Inmueble con M.I. 001-478939, calle 20 C # 89 A – 98 piso 2 apto 201 de Medellín – Antioquia. **4.)** Inmueble con M.I. 001-1204527, lote 93 A paraje Zúñiga de Envigado – Antioquia. **5.)** Inmueble con M.I. 001-1176078, calle 35 # 63 B – 31 piso 5 edificio Azure de Medellín – Antioquia. **6.)** Inmueble con M.I. 001-1176089, calle 35 # 63 B – 2, parqueadero 99005 piso 5 edificio Azure de Medellín – Antioquia. **7.)** Inmueble con M.I. 001-9332, casa 18 calle 67 A # 35 A 126 barrio Fatima de Manizales – Caldas. **8.)** Inmueble con M.I. 001-53991, calle 68 # 35 A – 116 y 35 A – 118 de Manizales – Caldas. **9.)** Inmueble con M.I. 001-53795, calle 68 # 35 A – 112 de Manizales – Caldas. **10.)** Inmueble con M.I. 50C-1854049, apto 204 parqueaderos 151, 213 y 214, deposito 204 y Cava 7 edificio Parque los Rosales de Bogotá D.C. **11.)** Inmueble con M.I. 450-24227, lote 1 SARIE BAY carrera 20 # 4 – 112 San Andrés Islas. **12.)** Inmueble con M.I. 450-15744, lote sector Cliff de San Andrés Islas. **13.)** Inmueble con M.I. 450-20179, lote sector Orange Hill de San Andrés Islas. **14.)** Inmueble con M.I. 450-3065, lote sector Orange Hill de San Andrés Islas. **15.)** Inmueble con M.I. 450-256, lote sector HELL GATE de San Andrés Islas. **16.)** Inmueble con M.I. 450-2395, lote sector SERIE BAY de San Andrés Islas. **17.)** Inmueble con M.I. 450-2392, lote sector SERIE BAY edificio La Playa apto 109 de San Andrés Islas. **18.)** Inmueble con M.I. 450-2389, lote sector SERIE BAY edificio La Playa apto 106 de San Andrés Islas. **19.)** Inmueble con M.I. 450-350, edificio La Playa apto 302 de San Andrés Islas. **20.)** Inmueble con M.I. 450-6056, lote sector FISHER ROCK edificio La Playa apto 109 de San Andrés Islas. **21.)** sociedad OPCIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS, calle 34 # 63 B – 72 de Medellín – Antioquia. **22.)** Sociedad Ikon Group SAS, carrera 29 C # 10 C – 125 piso 6 de Medellín – Antioquia. **23.)** SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS CONCYPAS SAS, carrera 80 A # 20 A – 98 de Medellín – Antioquia. **24.)** Sociedad ING URBAN SAS, calle 34 # 63 B – 72 oficina 211 de Medellín – Antioquia. **25.)** Sociedad EQUICONSTRUCCIONES SAS, calle 87 sur # 55 – 55 casa 2 la Estrella – Antioquia. **26.)** Establecimiento de comercio FEGA INGENIEROS, carrera 43 B # 32 B sur – 35 de Envigado – Antioquia. Sociedad NIMA SAI SAS, centro comercial New Point Oficina 204 de san Andrés Islas. **27.)** Embarcación ANGLER II CP-07-0716-B.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 30 de noviembre de 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - JUZGADOS DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035  
[cserjeseextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjeseextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SE DESFIJA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ  
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso N° **2019-102-3** (Rad. 201800371 ED. F. 1ª Esp.)  
Afectado: Ronald Housni Jaller y otros

1. En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 13 de septiembre de 2019<sup>1</sup>, presentada por la Fiscalía 1ª Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápites 9), respecto de la identificación y domicilio de los afectados.

Así mismo, **librese**, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, el *Exhorto y/o Despacho(s) Comisorio(s)* que para tal efecto surja(n) necesario(s), ante la autoridad judicial correspondiente.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (Emplazamiento).

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **no** es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues, para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal en específico, el cual, les será oportunamente informado.

<sup>1</sup> Fls. 170-290, c.p.o. 7.

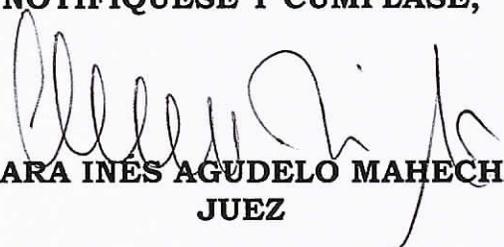
Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

2. Atendiendo a que el Técnico Investigador DEEDD ALVARO HERNÁN CARDONA MONTOYA, en cumplimiento a Orden de Policía Judicial de 23 de enero de 2020, impartida por la Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Extinción de Dominio, solicitó practicar inspección judicial sobre el presente proceso, este Despacho dispone que, por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados Especializados en Extinción de Dominio, se le ofrezca al funcionario acceso a la actuación para el cumplimiento de la diligencia en comentario<sup>2</sup>.

3. De otra parte, por ser procedente, *reconózcase* a la profesional del derecho **PATRICIA CANTOR MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.682.629 y T.P. N° 55.778, como apoderada suplente de la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SAS., dentro del presente proceso, conforme fuera designada por JESÚS ALBEIRO YEPES PUERTA<sup>3</sup>, actuando como abogado principal de la afectada, así mismo, reconózcase a la estudiante de derecho **LAURA FERNANDA MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.682.629 y T.P. N° 55.778, como dependiente judicial, para cumplir la tarea expresamente encomendada<sup>4</sup>.

4. Finalmente, los documentos remitidos por la Fiscalía 1ª Delegada ante el Tribunal, con oficio radicado N° 20195400092431<sup>5</sup>, se tendrán presentes en el momento procesal oportuno, en tanto que, los que fueron allegados mediante oficio N° 20205400006911, como quiera que hacen referencia a certificados de tradición y libertad de inmuebles respecto de los cuales no se solicitó la procedencia de extinción de dominio conforme resolución de 13 de septiembre de 2019, en consecuencia, se ordena, por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, el *desglose* de estos legajos vistos a folios 26 a 43 del cuaderno original de actuación principal N° 8, a efectos que sea devuelto a la Fiscalía de origen, dejando en la actuación las constancias y copias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA**  
**JUEZ**

<sup>2</sup> Fls. 8-9 y 15-16, c.p.o. 8.

<sup>3</sup> *Ib.*, Fls. 10-11.

<sup>4</sup> *Ib.*, Fls. 49-50.

<sup>5</sup> *Ib.*, Fls. 3-7.